



Concurso Por Invitación Pública
CIP/SCJN/DGRM/007/2021

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 85 Fracción VII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las diez horas del veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero, calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, se encuentran presentes el Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, en representación de la Dirección General de Recursos Materiales; el Mtro. Pavel García Razo, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Ing. José Antonio Cifuentes Camacho, como representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, en representación de la Dirección General de la Tesorería, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento.

SE HACE CONSTAR

El Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, con fundamento en el artículo 78 y 85 Fracción VII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima séptima sesión ordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento, en los siguientes términos:

Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 47 fracción II, 82 y 85 fracciones VI y VII del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/007/2021 para la adquisición de Software consolidado 2021, declarándolo desierto por no contar con propuesta solvente; en consecuencia se autoriza iniciar un procedimiento mediante Concurso Público Sumario para dicha adquisición, mismo que será autorizado conforme a los niveles establecidos en el ordenamiento en cita.

Se adjunta a esta acta, como Anexo 1, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo del presente concurso y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por la Dirección General
de Recursos Materiales

Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila

Por la Dirección General de
Tecnologías de la Información

Ing. José Antonio Cifuentes Camacho

Por la Dirección General
de Asuntos Jurídicos

Lic. Pavel García Razo

Por la Dirección General
de la Tesorería

Mtra. Amelia Karina Armenta Romero



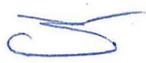
Concurso Por Invitación Publica
CIP/SCJN/DGRM/007/2021

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por los participantes
(Reciben copia del acta)

Razón social	Nombre	Firma
LDI Associats, S.A. de C.V.	Elizabeth Arteaga Reyes	









**Concurso Por Invitación Publica
CIP/SCJN/DGRM/007/2021**

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ANEXO 1

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
LDI Associats, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	1, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F y 7	2, 9, 10A y 10B	1, 6 y 10	2, 7 y 9

Partidas no cotizadas: 3, 4, 5 y 8.

DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL

La empresa LDI Associats, S.A. de C.V., resulto desfavorable:

(...) la empresa participante cumplió parcialmente con el requisito consignado en el punto 6.1.3, segundo párrafo, de las BASES que señala: "Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que pretende acreditar (El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación)", ya que, si bien presentó un contrato de comodato relativo al inmueble que señala para oír y recibir notificaciones, también lo es que no exhibe el contrato de comodato completo, lo que no genera certeza jurídica respecto de su vigencia y contenido."

En consecuencia, la documentación analizada no logra acreditar el domicilio legal de la empresa participante (...)

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

La empresa LDI Associats, S.A. de C.V., fue dictaminada No Favorable en las partidas 2, 9, 10A y 10B, con las siguientes observaciones:

- Partida 2, se solicita suscripción por 36 meses con garantía de actualización durante los 36 meses, el proveedor oferta licenciamiento perpetuo (se acepta); sin embargo, indica que, si llegará existir una actualización, está se deberá cotizar por separado. Por lo que no cumple con la garantía solicitada.
- Partida 9, Se solicita plataforma Windows/Mac, oferta sólo para Windows.
- Partida 10A se solicita suscripción por 12 meses, el proveedor oferta licenciamiento perpetuo (se acepta). Se solicitó plataforma Mac Os 64 bits y sólo menciona Mac Os.
- Partida 10B se solicitó plataforma Mac Os 64 bits y sólo menciona Mac Os.

DICTÁMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

La empresa LDI Associats, S.A. de C.V., resultó No Favorable en las partidas 2, 7 y 9, dado que recaen en el supuesto del numeral 11.5.6 de las bases: La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado u otras referencias económicas de las que disponga este Alto Tribunal.

